

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao – Cauca

Ref: SOLICITUD DISMINUCIÓN VALOR DE CAUCIÓN

Proceso: VERBAL DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE MUTUO

Demandante: ORLANDO RUIZ RINCON

Demandado: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS

Radicado: 19-698-31-12-002-2023-00056-00

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas en el plenario, actuando en calidad de apoderada del demandante, mediante el presente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 11 de agosto de 2022 numeral 4 respecto del valor fijado para prestar la caución en los siguientes términos:

Tal y como indica el despacho, el artículo 590 del C.G.P determina que *“Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica”*. No obstante también determina que de oficio o a petición de parte el juez podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable. (rayas fuera de texto).

En el caso que nos ocupa siendo las pretensiones de la demanda del proceso de la referencia, determinadas en el valor de \$589.700.000, el despacho fijo el monto correspondiente al 20% de dicha suma, es decir ordeno prestarse caución por valor de \$117.800.000 suma que de manera respetuosa se considera demasiado alta para dar cumplimiento al propósito de la misma.

Tal y como lo indica la norma, la caución tiene como finalidad responder por las costas y perjuicios que sean derivados de la medida cautelar decretada por el despacho, así las cosas, la medida cautelar solicitada por el actor corresponde al embargo de derechos litigiosos que tiene y ostenta el aquí demandado respecto de un proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal, es decir, un proceso cuya cuantía fue determinada dentro del mismo por valor de \$34.670.000 tal y como consta en la copia simple de la demanda de pertenencia que se adjunta al presente.

Aunado a lo anterior, valga señalar que no se persigue el dominio que dentro del proceso de pertenencia la empresa SAT SERVICE EXEQUIAL SAS pretende usucapir, sino un derecho incierto de posesión que mientras la Juez Segunda Civil Municipal no decida que efectivamente la empresa SAT SERVICE EXEQUIAL SAS tiene derecho a adquirir el dominio por prescripción, los efectos de la medida cautelar que dentro del presente proceso fueron decretados se verían inocuas o socavadas.

En ese orden de ideas los perjuicios que se puedan ocasionar en todo caso no serían superiores al valor de las pretensiones que la empresa SAT SERVICE EXEQUIAL SAS persigue dentro del proceso de pertenencia.

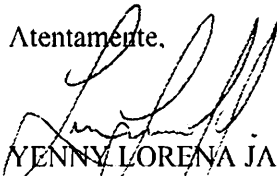
En igual sentido, de manera respetuosa considero que resulta demasiado alto el valor de la caución máxime teniendo en cuenta que de entrada se advierte a mi poderdante que si la cantidad estimada en la demanda que nos ocupa excediere en el cincuenta por ciento 50% a la que resulte probada, se condenara a quien hizo el juramento a pagar al Consejo Superior de la Judicatura una suma equivalente al 10% de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada, tal y como lo determina el inciso 4 del artículo 206 del C.G.P. De manera que, recae sobre mi poderdante un gran peso que puede ser ajustado a fin de equilibrar las cargas entre las partes intervinientes.

Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa solicito honorable Juez se sirva REPONER el auto de fecha 11 de agosto de 2023 numeral 4 para disminuir la caución decretada y ajustarla acorde a las razones anteriormente expuestas por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$34.670.000) correspondientes al valor de las pretensiones perseguidas en el proceso de pertenencia objeto de cautela.

Anexos

- Copia de la demanda de pertenencia.

Atentamente,



YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE
C.C. 1.053.815.428 de Manizales, Caldas
T.P. 286.608 del C.S.J



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

CUADERNO NUMERO: 1

VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA MINIMA

DEMANDANTE: SAT SERVICE EXEQUIAL S. A. S. (FABIO FERNANDO
TRUJILLO GONZALEZ)

APODERADO: JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ

DEMANDADO: ALVARO, JOSE ECAR Y NESTOR RODRIGUEZ AVENIA,
EDUARDO, XIMENA Y ADRIANA MORENO
RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA NORA E
HILDEGARDA RODRIGUEZ AVENIA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

APODERADO:

RADICACION: 19-698-40-03-002-2022-00084-00
L. R. N°. 21 - FOLIO 135
FECHA: 3 DE MARZO DE 2022
PARTIDA INTERNA: 9740

9740

SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Santander de Quilichao Cauca

E. S. D

JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.498.183 de Santander de Quilichao Cauca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 189651 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **SAT SERVICE EXEQUIAL SAS**, persona Jurídica, identificada con el Nit N° 900577108-8, representada legalmente por el señor **FABIO FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.456.802 de Bogotá, según poder anexo, instauró ante usted **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, en contra de los señores **ALVARO RODRIGUEZ AVENIA**, **JOSE EGAR RODRIGUEZ AVENIA**, **NESTOR RODRIGUEZ AVENIA**, **EDUARDO MORENO RODRIGUEZ**, **XIMENA MORENO RODRIGUEZ**, **ABRIANA MORENO RODRIGUEZ**, además los herederos indeterminados de los señores **MARIA-NORA RODRIGUEZ AVENIA**, **HILDEGARDA RODRIGUEZ AVENIA** y demás personas Indeterminadas, con base en los siguientes;

HECHOS

Primero.- La Micro Empresa **SAT SERVICE EXEQUIAL SAS**, persona Jurídica, identificada con el Nit N° 900577108-8, representada legalmente por el señor **FABIO FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, me ha conferido poder especial, para solicitar en su nombre declaración Judicial de pertenencia, efectuada en su favor, sobre el lote de terreno que se desprende de otro de mayor extensión, ubicado en la Vereda San Jose del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, con una extensión superficiaria de 34.443.60 metros cuadrados, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Santander de Quilichao Cauca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 132-45123, y según plano topográfico comprendido por los siguientes linderos:

NORTE: Linda con el señor Nestor Rodriguez Avenia en 421,73 metros.

ORIENTE: linda con la Via Popayan en 55,32 metros Zona Verde al medio.

Calle 3 No.8-52 Santander de Quilichao Cauca Teléfono 3116404693 Email.
abogadosasociados3852@hotmail.com

SUR: linda con Jorge Palomino en 482,15 metros.

OCCIDENTE: Linda con la Finca Moralia en 118,54 metros.

Segundo.- La Micro Empresa **SAT SERVICE EXEQUIAL SAS**, persona Juridica, adquirio el bien inmueble objeto del presente proceso mediante compraventa verbal realizada a al señor **EDUARDO MORENO RODRIGUEZ** en el mes de febrero del año 2010.

Tercero.- La Micro Empresa **SAT SERVICE EXEQUIAL SAS**, ha ejercido animo de señor y dueño sobre el inmueble objeto de prescripción, realizando posesión desde el año 2010.

Cuarto.- Los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante, en su calidad de poseedor, han sido hasta la fecha de esta demanda la ejecución de obras para el funcionamiento de un sementerio sobre el predio objeto de prescripción, además del mantenimiento del mismo.

Quinto.- Que la posesión de mi mandatario, sobre el predio no ha sido interrumpido ni civil ni naturalmente, ha sido ejercida de manera pública, pacífica, tranquila sin violencia ni clandestinidad, ejerciendo su señorío, mediante una permanente, continua, y adecuada posesión.

Sexta.- Que a la fecha, mi prohiado ignora el domicilio de los señores **ALVARO RODRIGUEZ AVENIA**, **EDUARDO MORENO RODRIGUEZ**, **XIMENA MORENO RODRIGUEZ**, **ADRIANA MORENO RODRIGUEZ** y herederos indeterminados de los señores **MARIA NORA RODRIGUEZ AVENIA**, **HILDEGARDA RODRIGUEZ AVENIA**, personas que aparecen en el certificado de libertad y tradición como propietarios y titulares de derechos reales.

Septima.- Que la Micro Empresa **SAT SERVICE EXEQUIAL SAS**, ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, y conociéndose como propietario como lo mencione en los hechos anteriores, por más de Doce (12) años, me ha conferido poder especial, para que por medio de esta acción, se declare en su nombre la correspondiente propiedad por medio del proceso de Declaración de Pertenencia.

DECLARACIONES.

Primero.- Decretar que pertenece en dominio pleno y absoluto a la Micro Empresa **SAT SERVICE EXEQUIAL SAS**,

persona Jurídica, identificada con el Nit N° 900977108-8, representada legalmente por el señor **FABIO FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.456.802 de Bogotá, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, del predio con una extensión superficial de 34.443.60 metros cuadrados, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Santander de Quilichao Cauca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 132-45123, y según plano topográfico comprendido por los siguientes linderos;

NORTE: Linda con el señor Nestor Rodriguez Avenia en 421,73 metros.

ORIENTE: linda con la Via Popayan en 55,32 metros Zona Verde al medio.

SUR: linda con Jorge Palomino en 482,15 metros.

OCCIDENTE: Linda con la Finca Moralia en 118,54 metros.

Segundo.- Ordénese a la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao Cauca, la inscripción de la presente demanda en la matrícula inmobiliaria número 132-45123.

Tercero.- Ordénese a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Santander Cauca, que teniendo como base la matrícula 132-45123, se realice al inmueble referido la apertura de una nueva matrícula inmobiliaria, en la cual será inscrita la sentencia proferida por su Despacho.

Cuarto.- Ordénese la inscripción de la sentencia proferida por su despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria que la oficina de registro e instrumentos públicos le otorgue al inmueble referido en el hecho y pretensión primero.

Quinto.- Condénese en costas a quien temerariamente se opusieren a las pretensiones de la demanda.

DERECHO.

En derecho me fundamento en las siguientes normas: Decreto 508 de 1974, artículos 673, 762, 981, 765, 2512, 2523 y 2531 a 2534 SS., y concordantes del Código Civil, artículos 82 al 84 y 375 del Código General del proceso.

CUANTÍA.

La estimo en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 34.670.000) mte.

COMPETENCIA.

Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad de los demandantes, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES

- Certificado de tradición actualizado bajo la matrícula número 132-45123 de la oficina de registro de Caloto Cauca.
- Certificado Especial.
- Factura Impuesto de la cual se desprende avalúo catastral.
- Plano topográfico.
- Registros de defunción.
- Constancia entrega demanda y anexos de conformidad con el decreto 806 del 2020.
- Certificado Cámara de Comercio poderdante.

Comedidamente solicito al señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite la práctica de las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: sírvase señor Juez, citar a las siguientes personas para que manifiesten todo cuanto les conste frente a los hechos de la demanda, especialmente el tiempo de posesión, los actos posesorios ejecutados por el demandante y demás que estime conveniente el Juzgado:

- **ARGEMIRO DIAZ NOVOA**, persona mayor, con cédula de ciudadanía No. 14.207.784, quien puede ser notificado en la vereda San Jose del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, se desconoce su correo electrónico; quien se manifestara respecto a los hechos 1,2,3,4,5,6 y 7.



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

- **DUBERNEY MUÑOZ ROMERO**, persona mayor, con cedula de ciudadanía No. 10.486.096 quien puede ser notificado en la vereda San Jose del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, se desconoce su correo electrónico; quien se manifestara respecto a los hechos 1,2,3,4,5,6 y 7.
- **LUZ MIRA ROMERO LEON**, persona mayor, con cedula de ciudadanía No. 10.486.096 quien puede ser notificado en la vereda San Jose del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, se desconoce su correo electrónico; quien se manifestara respecto a los hechos 1,2,3,4,5,6 y 7.
- **WILSON RODRIGUEZ GUEVARA**, persona mayor, con cedula de ciudadanía No. 10.486.708, quien puede ser notificado en la vereda San Jose del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, se desconoce su correo electrónico; quien se manifestara respecto a los hechos 1,2,3,4,5,6 y 7.

Las que de oficio considere convenientes.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, ocupantes del mismo, quienes ejercen actos de señor y dueño, etc.

PROCEDIMIENTO.

El presente proceso deberá surtirse mediante el trámite previsto para el Proceso Verbal contenido en el Libro Tercero Título I Capítulo I del Código General del proceso.

ANEXOS.

Poder a mi conferido, copias de la demanda y sus anexos para traslado a cualquiera de los demandados por si llegaran a aparecer la otra para el curador ad-Litem y copia de la misma para el archivo del Juzgado.

EMPLAZAMIENTO.

Solicito se ordene el emplazamiento de los señores ALVARO RODRIGUEZ AVENIA, EDUARDO MORENO RODRIGUEZ, XIMENA MORENO RODRIGUEZ, ADRIANA MORENO RODRIGUEZ, herederos indeterminados de las señoras MARIA NORA

Calle 3 No.8-52 Santander de Quilichao Cauca Teléfono 3116404693 Email.
abogadosasociados3852@hotmail.com

SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

RODRIGUEZ AVENIA, HILDEGARDA RODRIGUEZ AVENIA y demás personas INDETERMINADAS que se crean con igual o mejor derecho que el que le asiste a mi representado dentro de la presente acción.

NOTIFICACIONES.

El suscrito y la Demandante recibe notificaciones en la secretaría del despacho o en mi oficina de abogados ubicada en la calle 3 No. 8-52 del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, teléfono celular 3116404693 e-mail abogadosasociados@hotmail.com.

El señor FREDY RODRIGUEZ AVENIA puede ser notificado en la Calle 4 N° 20-34 barrio Morales Duque del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, es de agregar que mi poderdante no cuenta con correo electrónico.

El demandado JOSE ECAR RODRIGUEZ AVENIA puede ser notificado en la vereda San Jose del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, es de agregar que mi poderdante desconoce el correo electrónico del demandado.

El demandado NESTOR RODRIGUEZ AVENIA, puede ser notificado en la Vereda San Jose del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, es de agregar que mi poderdante desconoce el correo electrónico del demandado.

Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio de los señores ALVARO RODRIGUEZ AVENIA, EDUARDO MORENO RODRIGUEZ, XIMENA MORENO RODRIGUEZ, ADRIANA MORENO RODRIGUEZ y herederos indeterminados de los señores MARIA NORA RODRIGUEZ AVENIA, HILDEGARDA RODRIGUEZ AVENIA, igualmente su correo electrónico u otro medio en el que pueda ser notificados, por lo cual deben ser emplazados conforme a la Ley.

Cordialmente,



JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ

Calle 3 No.8-52 Santander de Quilichao Cauca Teléfono 3116404693 Email.
abogadosasociados3852@hotmail.com



SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

C.C. No. 10.498.183 de Santander Cauca
T.P. No. 189651 del C. S. de la Judicatura.

Calle 3 No.8-52 Santander de Quilichao Cauca Teléfono 3116404693 Email.
abogadosasociados3852@hotmail.com

SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

SALAMANCA ABOGADOS Y ASOCIADOS

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Santander Cauca
E. S. D.

SAT SERVICE EXEQUIAL SAS, persona Jurídica, identificada con el Nit N° 900577108-8, representada legalmente por el señor **FABIO FERNANDO TRUJILLO GONZALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.456.802 de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JOSÉ ROBINSON SALAMANCA PAZ**, mayor de edad y vecino de Santander Cauca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.498.183 de Santander de Quilichao Cauca y portador de la tarjeta profesional N° 189651 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, sobre un lote de terreno, ubicado en la Vereda San José del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, con una extensión superficial de 34.443,60 metros cuadrados, predio que se desprende de uno de mayor área, debidamente inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao Cauca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 132-45123.

Predio del cual la entidad que represento es poseedora de manera pública, tranquila, y pacífica, durante un periodo superior a los Diez (10) años, tiempo durante el cual no he sido privado de la posesión.

La presente acción va en contra de los señores **ALVARO RODRIGUEZ AVENIA**, **JOSE ECAR RODRIGUEZ AVENIA**, **NESTOR RODRIGUEZ AVENIA**, **EDUARDO MORENO RODRIGUEZ**, **XIMENA MORENO RODRIGUEZ**, **ADRIANA MORENO RODRIGUEZ**, además los herederos indeterminados de los señores **MARIA NORA RODRIGUEZ AVENIA**, **HILDEGARDA RODRIGUEZ AVENIA** y demás personas indeterminadas.

Me apoderado además de las facultades arriba otorgadas, tiene las de aportar y solicitar certificado especial, pruebas, proponer tachas, interponer recursos,

Calle 3 No. 8-52 Santander de Quilichao Cauca Teléfono 3116404693 Email:
abogadosasociados3852@hotmail.com

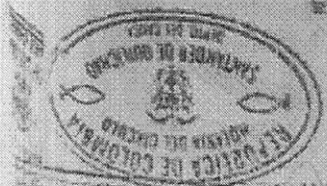
consultar, transcribir, rectificar, aclarar y renovar,
suscribir la escritura pública correspondiente, y en los
casos en que a su alcance pare el buen y fiel
desempeño del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

FABIO FERNANDO TRUJILLO GONZÁLES
C.C. No. 79.456.802 de Bogotá.
Representante legal SAT SERVICE EXPOSITAL SAS.
NIT N° 900577108-8

Acepto

JOSE ROBINSON SALAMANCA PAZ
C.C. No. 10.488.183 de Santander Cauca
I.P. No. 189651 del C.S. de la J.



Re: MEMORIAL PROCESO RAD 2023-00056-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao
<j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 10:34 AM

Para: Yenny Lorena Jaramillo Duque <abogadalorenajaramilloduque@gmail.com>

Acuso recibo.

SANDRA PRIETO
Notificadora IV.

De: YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE <abogadalorenajaramilloduque@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 3:24 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO RAD 2023-00056-00

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao – Cauca

Ref: SOLICITUD DISMINUCIÓN VALOR DE CAUCIÓN
Proceso: VERBAL DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE MUTUO
Demandante: ORLANDO RUIZ RINCON
Demandado: SAT SERVICE EXEQUIAL SAS
Radicado: 19-698-31-12-002-2023-00056-00

Adjunto al presente RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE
Abogada.

Teléfono: 320-5049813

Correo electrónico: abogadalorenajaramilloduque@gmail.com

Dirección: Calle 22 # 16 - 54- Edificio Cervantes Oficina 407
Armenia - Quindío